



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 099-

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERNO
Ejecutivo	7328340890022013-00002-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Heriberto García López	14/12/2022	2
Ejecutivo	7328340890022016-00087-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luis Hernando Orozco Bonilla	14/12/2022	2
Ejecutivo	7328340890022017-00156-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luz Enith Estrada González	14/12/2022	2
Ejecutivo	7328340890022017-00186-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Henry de Jesús Hortúa López	14/12/2022	2
Ejecutivo	7328340890022018-00049-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Eulises Salazar Quiroz	14/12/2022	2
Ejecutivo	7328340890022018-00149-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Joel Ochoa Zapata	14/12/2022	2
Ejecutivo	7328340890022019-00095-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Santander Agustín Jaramillo Padilla	14/12/2022	2
Demanda Intervención excluyente	7328340890022021-00156-00	Doris Yohanna Herrera Gómez	David Fernando Castaño Herrera	14/12/2022	3
Servidumbre de conducción eléctrica	7328340890022021-00181-00	Celsia Colombia S.A.	Jairo Gallo Restrepo	14/12/2022	1
Restitución de bien inmueble arrendado	7328340890022022-00025-00	Pilar Stella Uscategui Bonilla	Conrado Antonio Campuzano	14/12/2022	1 sentencia
Ejecutivo	7328340890022022-00062-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Milton Andrés Rojas Echeverry	14/12/2022	1
Pertenencia	7328340890022022-00109-00	Dasheira del Pilar Orozco Morales	María Dolly Muñoz de Rivera	14/12/2022	1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 099-

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022) siendo las 08:00 am.

ANDREA DEL PILAR VELÁSQUEZ AYALA¹
Secretaria

¹ Artículo 2 inciso segundo Ley 2213 de 2022. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.